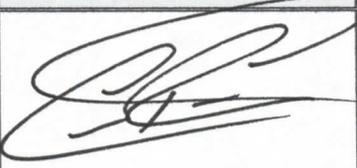
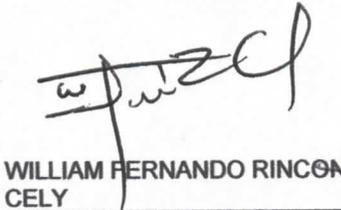
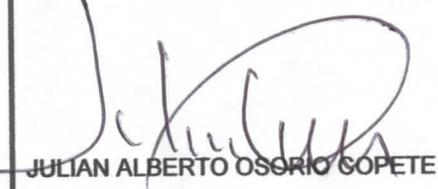




AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META

INSTRUCTIVO PARA VISITA TECNICA POSTCONTRACTUAL

112-ECP-IN-002 VERSIÓN 01

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
		
CARLOS ENRIQUE ROJAS HERNANDEZ	WILLIAM FERNANDO RINCÓN CELY	JULIAN ALBERTO OSORIO COPETE
Cargo: CPS 076 DE 2018	Cargo: Subgerente De Gestión Proyectos De Infraestructura	Cargo: Gerente

37



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES	3
4. POLÍTICAS DE OPERACIÓN	4
4.1 GENERALIDADES.....	4
4.1 DESARROLLO DE ACTIVIDADES.....	4
5 CONTROL DE CAMBIOS	6
6 REGISTROS DE CALIDAD	6



37

1. OBJETIVO

Establecer los pasos necesarios para realizar visitas técnicas postcontractuales de las obras ejecutadas por la Agencia para la Infraestructura del Meta.

2. ALCANCE

Este instructivo tiene alcance para el proceso de Ejecución y control de Proyectos de la Agencia para la Infraestructura del Meta –AIM, inicia desde la programación de la visita y finaliza con su respectivo informe.

3. DEFINICIONES

Apoyo a la supervisión: Es la actividad ejercida por un profesional, para el acompañamiento y realización actividades de vigilancia y control con la supervisión correspondiente a un contrato.

Contrato: El Código Civil establece que contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa (artículo 1495). Por su parte, la Ley 80 de 1993 establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que a título enunciativo se definen en esta ley.
(sintesis.colombiacompra.gov.co/content/definición-contrato-estatal).

Interventoría: Es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo o cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique (Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado – Colombia compra).

Obra Pública: El artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el contrato de obra pública como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles. (Guía para los Procesos de Contratación de obra pública – Colombia compra).

Servidor Público: Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio (artículo 123. Constitución Política de Colombia)

Supervisión: Consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados". (Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado – Colombia compra).

4. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

4.1 GENERALIDADES

La Agencia determina las siguientes políticas de operación para la realización de las visitas técnicas postcontractuales:

- a. Es responsabilidad del Director Operativo de Ejecución, Seguimiento y Control de Proyectos de programar y realizar las visitas técnicas postcontractuales de las obras ejecutadas por la Agencia.

4.1 DESARROLLO DE ACTIVIDADES

- ✓ Es responsabilidad del Director Operativo de Ejecución, Seguimiento y Control de Proyectos hacer la priorización y realizar el cronograma de visitas de obras para la verificación del estado de estas; con base a las obras ejecutadas y liquidadas, a las peticiones presentadas por comunidad y hallazgos de entes de control. Las obras ejecutadas deben revisarse una vez cada 6 meses durante el término de vigencias de la garantía después de la entrega de la obra o cuando sea requerido por un ente de control o por solicitud de la comunidad.
- ✓ Es responsabilidad del Director Operativo de Ejecución, Seguimiento y Control de Proyectos o el servidor público que delegue, debe Solicitar a archivo los documentos de la ejecución de la obra, necesarios para realizar la verificación del estado de la obra.
- ✓ Es responsabilidad del Director Operativo de Ejecución, Seguimiento y Control de Proyectos o el servidor público que delegue, realizar la solicitud al contratista e interventor, para efectuar la visita al lugar donde se ejecutó la obra, se deberán registrar los resultados y/o hallazgos encontrados en la visita al sitio de la obra y se realizará informe de la visita en el Formato Visita Técnica Post Contractual 110-ECP-FR-043.



INSTRUCTIVO PARA VISITAS TÉCNICAS POSTCONTRACTUALES

En el sitio se verifica la calidad de la obra haciendo primero una evaluación visual de esta para verificar su estado, en caso de encontrar algún hallazgo se deberán realizar estudios, pruebas o ensayos a los materiales (si son requeridos) para determinar la gravedad de la anomalía encontrada.

- ✓ Es responsabilidad del Director Operativo de Ejecución, Seguimiento y Control de Proyectos solicitará a la interventoría del contrato, el personal necesario o los equipos necesarios para realizar los estudios y se programa la visita de nuevo a la obra con el fin de ejecutar los estudios, pruebas o ensayos a los materiales que se requieran.
- ✓ Es responsabilidad del Director Operativo de Ejecución, Seguimiento y Control de Proyectos o el servidor público que delegue, realizan la visita con el profesional encargado del estudio al sitio de la obra, donde realizarán las pruebas o estudios pertinentes y así determinar el grado de la anomalía presentada, se diligencia Formato Visita Técnica Post Contractual 110-ECP-FR-043.
- ✓ Es responsabilidad del Director Operativo de Ejecución, Seguimiento y Control de Proyectos solicitará al interventor y contratista realizar las reparaciones pertinentes para subsanar los errores que presente la obra con el fin de que garantice el funcionamiento de la misma dando al interventor y contratista un plazo de acuerdo con la complejidad de las reparaciones a efectuar.
- ✓ Una vez terminado el plazo otorgado al interventor y contratista para ejecutar las reparaciones, es responsabilidad del Director Operativo de Ejecución, Seguimiento y Control de Proyectos, coordinar y realizar nuevamente la visita a la obra en compañía del contratista e interventor, verificando los arreglos realizados, de lo cual se deja constancia en el Formato Visita Técnica Post Contractual 110-ECP-FR-043, si es necesario según el grado de complejidad de las anomalías encontradas y si pueden afectar la estructura o el correcto funcionamiento de la obra, se deberá validar los resultados de las reparaciones realizando nuevamente los estudios, pruebas o ensayos que se requieran.
- ✓ Cuando el interventor y contratista no atiende los llamados realizados por el Director Operativo de Ejecución, Seguimiento y Control de Proyectos y el Subgerente de Gestión de Proyectos de Infraestructura; con el apoyo del Subgerente de Gestión Contractual y Jurídico, se debe notificar a la empresa aseguradora con el fin de hacer efectiva la póliza de estabilidad de la obra.
- ✓ El Director Operativo de Ejecución, Seguimiento y Control de Proyectos, realizará el seguimiento del trámite y respuestas dadas por la entidad aseguradora, con el fin de garantizar que la empresa aseguradora o el contratista realicen las reparaciones de la obra, para lo cual realizara visita al lugar de la obra en compañía del personal de la empresa aseguradora para la verificación de los arreglos realizado usará Formato Visita Técnica Post Contractual 110-ECP-FR-043, el Director Operativo de Ejecución, Seguimiento y Control de Proyectos y el Subgerente de Gestión de



AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META
NIT. 900 220 547-5

INSTRUCTIVO PARA VISITAS TÉCNICAS POSTCONTRACTUALES

112-ECP-IN-002-V01
11/07/2019

Proyectos de Infraestructura elaborarán informe final en el formato Informe de Visita Técnica 110-GPY-FR-010.

5 CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
DOCUMENTO INICIAL		

6 REGISTROS DE CALIDAD

- 110-GPY-FR-010 Formato Informe de Visita Técnica
- 110-ECP-FR-043 Formato Visita Técnica Post Contractual



DEPARTAMENTO DEL META

31